

**ACUERDO N° 195/2024**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional N° 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, "REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESELECCIÓN DE VOCALES DE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA DE LOS TRIBUNALES DEPARTAMENTALES DE JUSTICIA", aprobado mediante Acuerdo N° 367/2022, modificado por el Acuerdo 451/2023, sus antecedentes y;

**CONSIDERANDO I:** Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° de su Por Tanto establece: "*Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional*".

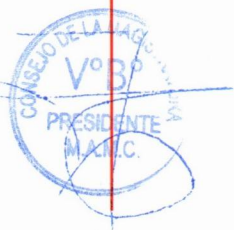
Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala: "*El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión*", disposición constitucional concordante con el art. 164 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, además con facultades en materia de recursos humanos, conforme el art. 183.IV de la misma norma legal.

Que, el art. 195.7 de la Constitución Política del Estado determina que son atribuciones del Consejo de la Magistratura, "*Preseleccionar a las candidatas y a los candidatos para la conformación de los tribunales departamentales de justicia que serán designados por el Tribunal Supremo de Justicia*".

Que, el art. 15.I de la Ley N° 025 establece que el Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución.

Que, el art. 48 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por la Disposición Final Primera de la Ley N° 439, señala: "*(ELECCIÓN DE VOCALES TITULARES Y SUPLENTE)*. Las y los vocales titulares de los Tribunales Departamentales de Justicia, son elegidas y elegidos por el Tribunal Supremo de Justicia, por la mitad más uno de los votos de sus miembros presentes de listas remitidas por el Consejo de la Magistratura. El Tribunal Supremo de Justicia deberá garantizar que el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos sean mujeres".

Que, el art. 183.IV.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece que es atribución del Consejo de la Magistratura: "*Preseleccionar a través del concurso de*



(591) 4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

  
www.magistratura.organojudicial.gob.bo



*méritos y exámenes de competencia a las candidatas y candidatos para la conformación de los Tribunales Departamentales de Justicia, presentar listas ante el Tribunal Supremo de Justicia, para su designación”.*

Que, el art. 38 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial dispone: *“(ATRIBUCIONES DE LA SALA PLENA). La Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia tiene las siguientes atribuciones: (...) 4. Designar, de las ternas presentadas por el Consejo de la Magistratura, a las o los vocales de los Tribunales Departamentales de Justicia.”*

**CONSIDERANDO II:** Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprobó el REGLAMENTO DE PRESELECCIÓN DE VOCALES DE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA DE LOS TRIBUNALES DEPARTAMENTALES DE JUSTICIA”, que tuvo por objeto establecer el proceso de preselección de Vocales de la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales Departamentales de Justicia, para su designación por la instancia competente.

Que, el REGLAMENTO DE PRESELECCIÓN DE VOCALES DE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA DE LOS TRIBUNALES DEPARTAMENTALES DE JUSTICIA aprobado por el Acuerdo N°367/2023 de fecha 10 de octubre; en su art.1 señala: *“El presente Reglamento tiene por objeto establecer el proceso de preselección de Vocales de la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales Departamentales de Justicia para su designación por la instancia competente”*

Que, con la facultad constitucional, legal y reglamentaria, en Sesión Ordinaria N° 14 de fecha 23 de abril de 2024, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en atención al CITE: OF SP-SS-477/2024 de 19 de abril del 2024, suscrito por la Secretaria Permanente de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, respecto a “La solicitud de emisión de una nueva Convocatoria Pública, para cubrir las acefalías de Vocales de la Jurisdicción Ordinaria del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz” dispone la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 35/2024 para el cargo de:

- **VOCAL DE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE SANTA CRUZ.**

**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales

**ACUERDA:**

**Primero. - Aprobar** la emisión de la Convocatoria Pública Departamental N°35/2024, para el proceso de Preselección y Selección al cargo de Vocal de la Jurisdicción Ordinaria del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz.

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

**Segundo.** – Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos en coordinación con la Encargada Distrital del Consejo de la Magistratura de Santa Cruz.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.**

*[Handwritten signature]*  
M.Sc. Martín Molina Casanova  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

*[Handwritten signature]*  
Mirtha Gaby Meneses Gómez  
DECANA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL



Gestión Honesta y Transparente.

Sucre, 10 de junio de 2024  
**CITE: OF. SP-CM. N° 966/2024**

Señora:  
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza.  
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
Presente. -



**Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo**

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 195/2024 de 23 de abril de 2024, que **APRUEBA** la emisión de la Convocatoria Pública Departamental N°35/2024, para el proceso de Preselección y Selección de Vocal de la Jurisdicción Ordinaria del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz, en atención a la determinación segunda del mismo, en coordinación con la Encargada Distrital del Consejo de la Magistratura de Santa Cruz, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:

  
Cristina Isabel [Apellido]  
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 195/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP  
CM  
CIFM/MTCA  
[www.magistratura.organojudicial.gob.bo](http://www.magistratura.organojudicial.gob.bo)

CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA